REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00093-**00

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el auto proferido el 7 de mayo de 2021, en el sentido de precisar que el número correcto del expediente es 2021-00093, y no como allí se indicó.

Se agrega a autos la respuesta del Juzgado 4° Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, donde toma atenta nota del embargo de remanentes, con efectos a partir de la fecha de radicación, 13 de julio de 2021 (PDF 013 Cd.2).

De otro lado, se requiere a TransUnión Colombia para que indique el trámite suministrado a nuestro oficio número 21-925 de 9 de junio de 2021, radicado el 16 de julio. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ (2)

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acd3970b3652ca0e80a5281689cc86e21373efc9171b2c45e66bf13ce3edafdd**

Documento generado en 27/01/2022 09:52:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica